



**CIBanco, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

Calz. Mariano Escobedo 595,
Col. Polanco V Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11560, CDMX.

**ACUERDO DE USO DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS PERSONAS FÍSICAS**

Folio:

Sucursal / Plaza de Trámite	Fecha		
	Día	Mes	Año
Ejecutivo de Cuenta			

Datos del Cliente			
Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno			
Calle, No. Exterior y No. Interior		Colonia	
Ciudad / Municipio o Alcaldía	Estado	Código Postal	
Correo Electrónico		Teléfono	
No. de Cliente	Cuenta para cobro de comisiones	Sucursal de Origen	
Usuario que el Cliente dio de alta para la Banca por Internet (debe ser idéntico al capturado, respetar mayúsculas o minúsculas):		No. de Token Asociado	

ACUERDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LO SUCESIVO "EL BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE EN LA CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

MEDIANTE EL USO DE SU FIRMA ELECTRÓNICA, "EL CLIENTE" ACEPTA QUE "EL BANCO" LE HA EXPLICADO Y HA ENTENDIDO Y SE SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

"LAS PARTES" celebraron un Contrato en donde se constituyó la aceptación de términos de productos y servicios bancarios personas físicas, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL CLIENTE" se encuentra en posibilidad de realizar operaciones relacionadas con servicios bancarios a través de "Medios Electrónicos", entre otros servicios, en adelante el "ACUERDO".

DECLARACIONES

"LAS PARTES" declaran:

- Reconocerse recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Que es voluntad de "LAS PARTES" la celebración de este "ACUERDO".

Una vez manifestadas las declaraciones, "LAS PARTES" están conformes en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente "ACUERDO", mismo que formará parte de "EL CONTRATO" celebrado con anterioridad entre "LAS PARTES" y que regula la prestación de servicios bancarios a través de equipos y sistemas electrónicos, para quedar de la siguiente forma:



**CIBanco, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

Calz. Mariano Escobedo 595,
Col. Polanco V Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11560, CDMX.

**ACUERDO DE USO DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS PERSONAS FÍSICAS**

Folio:

1. "LAS PARTES" convienen en que las instrucciones que "EL CLIENTE" gire a "EL BANCO" para celebrar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, así como para concertar operaciones con "EL BANCO" o girar otras instrucciones para la realización de movimientos en las cuentas de "EL CLIENTE", ordenar retiro de valores o de efectivo, dar avisos, hacer requerimientos y cualquier otro comunicado de "EL BANCO" para "EL CLIENTE", y de éste para aquél, salvo que en el presente "ACUERDO" se establezca una forma especial, deberán hacerse preferentemente por escrito, sin perjuicio de que en términos de este apartado, puedan hacerse a través de "Medios Electrónicos".

Entre los "Medios Electrónicos", "LAS PARTES" reconocen expresamente el servicio de BANCA TELEFÓNICA, CAJEROS AUTOMÁTICOS, BANCA POR INTERNET y BANCA MÓVIL, en el entendido que el acceso a estos equipos y sistemas atenderá a la naturaleza de la operación a realizar y al alcance de los distintos equipos y sistemas.

Cuando "EL BANCO" se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos "Medios Electrónicos" para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará a "EL CLIENTE" junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente "LAS PARTES" desde ahora que su utilización por parte de "EL CLIENTE" implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos del mismo.

2. Mediante el uso de los "Medios Electrónicos" reconocidos por "LAS PARTES", "EL CLIENTE" podrá realizar consultas de saldos, transferencias tanto a cuentas propias como de terceros e interbancarias, inversiones, efectuar pagos diversos, efectuar disposiciones de crédito, concertar operaciones, recargar tarjetas CIBCash en sus diferentes modalidades, cumplir obligaciones, hacer movimientos en su Tarjeta, solicitar cheques, solicitar aclaraciones, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción que el propio equipo y sistema permita en atención a su naturaleza, bajo los conceptos de marcas y servicios que "EL BANCO" llegue a poner a disposición de "EL CLIENTE".

Adicionalmente, a través de los "Medios Electrónicos" reconocidos por "LAS PARTES", "EL CLIENTE" podrá obtener a su criterio información financiera de mercado, la cual no implicará responsabilidad alguna para "EL BANCO" ya que la misma es de carácter público.

Al firmar el presente "ACUERDO" y hacer uso del servicio de BANCA POR INTERNET y/o BANCA TELEFÓNICA y/o BANCA MÓVIL y/o utilizar CAJEROS AUTOMÁTICOS, "EL CLIENTE" se obliga a hacer uso de dichos servicios en forma intranferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en esta cláusula y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca "EL BANCO", dentro de los horarios que "EL BANCO" tenga establecidos, "EL CLIENTE" acepta y reconoce expresamente que "EL BANCO" es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los medios de acceso y los programas, y no le permite dar un uso distinto total o parcialmente a dichos medios de acceso y programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen a "EL BANCO" o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan a "EL BANCO", "EL CLIENTE" acepta que es su responsabilidad la administración de la información que genere mediante el uso de estos servicios y se encuentre residente en su equipo de cómputo, smartphone o en algún otro medio, en los elementos de guarda de información integrados en los mismos o respaldada en cualquier medio que exista o llegase a existir y pueda ser utilizada y/o modificada por personas que tengan acceso a los medios mencionados, "EL CLIENTE" acepta que es su responsabilidad mantener actualizado el sistema operativo y navegador de su computadora, dispositivo móvil, smartphone a fin de garantizar la seguridad de las transacciones realizadas a través de la BANCA POR INTERNET y/o la BANCA MÓVIL. "EL CLIENTE" podrá revisar periódicamente el portal de "EL BANCO" en su página <http://www.cibanco.com/es/cibanco/seguridad> para conocer las versiones de sistemas operativos y navegadores recomendadas para el uso seguro de la BANCA POR INTERNET y/o la BANCA MÓVIL.

3. "EL BANCO" asignará a "EL CLIENTE" un "Número de Cliente", que junto con la "Clave Telefónica" o "Usuario", "Contraseña" y la "Contraseña dinámica de un solo uso (OTP)" que genere su "Token" que según sea el caso determine "EL BANCO" para cada medio de acceso y/o servicio, en adelante las "Claves de Acceso", lo identificarán como cliente de "EL BANCO" y le permitirán acceder a los distintos "Medios Electrónicos" reconocidos por "LAS PARTES" para efecto de concertar operaciones, servicios bancarios y financieros. Para efectos del presente apartado, "LAS PARTES" acuerdan que los vocablos que a continuación se describen y que se utilizan en el texto del presente "ACUERDO", se entenderán de conformidad con las siguientes definiciones:

"Claves de Acceso": Factor de Autenticación consistente en la cadena de caracteres que autentica a "EL CLIENTE" en un Medio Electrónico o en un servicio de Banca por Internet.

"Clave Telefónica": Es la clave numérica de carácter confidencial generada por "EL CLIENTE" cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios de "EL BANCO", que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a la BANCA TELEFÓNICA con plena manifestación de la voluntad y facultades necesarias para realizar consultas de cualquier tipo en relación con servicios bancarios y realizar operaciones entre cuentas cuyo titular sea "EL CLIENTE". En la prestación de servicios bancarios a través de "Medios Electrónicos" esta clave numérica podrá ser identificada bajo diversas denominaciones, tales como número secreto, PIN, clave, etc., todos ellos sinónimos.

"Contraseña": Es la clave alfanumérica de carácter confidencial generada por "EL CLIENTE" cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios de "EL BANCO", que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a la BANCA POR INTERNET o la BANCA MÓVIL, con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad.



**CIBanco, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

Calz. Mariano Escobedo 595,
Col. Polanco V Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11560, CDMX.

**ACUERDO DE USO DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS PERSONAS FÍSICAS**

Folio:

"Contraseña Dinámica de un solo uso (OTP)": Es la clave numérica de carácter confidencial cuya configuración es desconocida por los empleados y funcionarios de "EL BANCO", que mediante el "Token", "EL CLIENTE" generará cada vez que desee acceder a la BANCA POR INTERNET o la BANCA MÓVIL, con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros y otros bancos.

"Medios Electrónicos": Entendiendo como tales a los equipos electrónicos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos enunciando sin limitar el uso de; Terminales puntos de venta, Equipos de telefonía móvil, Internet, Cajeros Automáticos, CIMovil, Terminales de Cómputo y Cualquier otro que "EL BANCO" ponga a disposición para comunicarse entre "LAS PARTES".

"Número de Cliente": Es la clave numérica generada por los desarrollos tecnológicos propiedad de "EL BANCO", dada a conocer y entregada a "EL CLIENTE", la cual utilizará para acceder a los servicios bancarios o para generar su "Usuario", con todas las facultades necesarias y plena manifestación de voluntad.

"Número de Referencia o Folio": Significa el número que se genera por el uso de "Medios Electrónicos" y que acredita la prestación de algún servicio bancario o financiero que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecte o deba afectar los estados contables de "EL BANCO", mismo que es dado a conocer a "EL CLIENTE" a través del equipo o sistema electrónico del que se trate. El "Número de Referencia o Folio" hará las veces del comprobante material de la operación de la que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos.

"Usuario": Es la clave alfanumérica generada por "EL CLIENTE" que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a la BANCA POR INTERNET o la BANCA MÓVIL, con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad.

"Token": Factor de Autenticación consistente en un programa de cómputo residente en un dispositivo físico que genera contraseñas dinámicas de un solo uso de manera aleatoria y que se encuentra sincronizado con los equipos informáticos de "EL BANCO" para validar las contraseñas, con la misma seguridad que "EL BANCO" emite y recibe información a través de Internet.

El uso de las "Claves de Acceso" será exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE", quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con "EL BANCO" utilizando dichas "Claves de Acceso", y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del "Número de Cliente", "Usuario", "Contraseña", "Contraseña Dinámica de un solo uso (OTP)" y "Clave Telefónica" así como su confidencialidad.

De conformidad a lo señalado en el artículo 52, párrafo séptimo, de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, las "Claves de Acceso" que se establezcan para el uso de "Medios Electrónicos", sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por "LAS PARTES" y tendrán igual valor probatorio.

Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe de "EL CLIENTE", llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso a "Medios Electrónicos" e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio a "EL CLIENTE", "EL BANCO" quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. "EL BANCO" quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través de los "Medios Electrónicos" que ha puesto a disposición de "EL CLIENTE", aun cuando las "Claves de Acceso", hubieran sido extraviadas por "EL CLIENTE" o robadas, si éste no lo notificó por escrito y con la debida anticipación a "EL BANCO" a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

4. "EL CLIENTE" podrá contar a su elección, con distintos tipos de perfiles o facultades para realizar operaciones a través de los "Medios Electrónicos" reconocidos por "LAS PARTES", los cuales convendrán "EL BANCO" y "EL CLIENTE" en documento por separado. "EL BANCO" se reserva el derecho de ampliar o restringir en cualquier tiempo, la gama de perfiles y facultades para celebrar operaciones a través de tales medios.

5. "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con "EL CLIENTE", así mismo, "EL CLIENTE" acepta que "EL BANCO" no tendrá obligación de informarle que se están grabando dichas conversaciones, así como tales grabaciones serán propiedad exclusiva de "EL BANCO" y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por "LAS PARTES", teniendo en consecuencia, el mismo valor probatorio.

6. "LAS PARTES" reconocen que en términos del artículo 75, fracción XIV, del Código de Comercio vigente, los actos relacionados con los "Medios Electrónicos" aceptados, son de naturaleza mercantil tanto para "EL CLIENTE" como para "EL BANCO". De acuerdo a lo anterior, "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

- a. Para efectos de lo previsto en el artículo 89 del Código de Comercio vigente, se entenderá como mensaje de datos a toda información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada por "Medios Electrónicos", ópticos o cualquier otra tecnología.



**CIBanco, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

Calz. Mariano Escobedo 595,
Col, Polanco V Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11560, CDMX.

**ACUERDO DE USO DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS PERSONAS FÍSICAS**

Folio:

- b. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 90, fracción I, del Código de Comercio vigente, se entenderá que un mensaje de datos ha sido enviado por "EL CLIENTE", cuando éste realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando las "Claves de Acceso" a las que se refiere este clausulado.
- c. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 91, fracciones I y II, del Código de Comercio vigente y según sea el caso, se entenderá que "EL BANCO" recibe un mensaje de datos enviado por "EL CLIENTE", cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe por "EL CLIENTE" en el momento que obtenga dicha información.
7. "EL BANCO" podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa a "EL CLIENTE", las condiciones, características y alcances de los "Medios Electrónicos" que pone a disposición de "EL CLIENTE", así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, "EL BANCO" podrá suspender temporal o permanentemente los derechos de "EL CLIENTE" para utilizar los "Medios Electrónicos" cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las "Claves de Acceso" no están siendo utilizadas por "EL CLIENTE", o bien, por considerar que su uso viole los términos de este "ACUERDO" o que su uso pueda dañar los intereses de otros clientes, proveedores o a "EL BANCO".
8. Las operaciones y servicios solicitados a través de "Medios Electrónicos" se sujetarán a lo siguiente:
- a. Al realizar cualquier transferencia electrónica a través de los "Medios Electrónicos", "EL CLIENTE" acepta que "EL BANCO" utilizará para su trámite los sistemas que al efecto tenga establecidos o bien los autorizados por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo a montos, destino e instrucciones, para depositarse precisamente en el número de cuenta que se describe en los datos del beneficiario y dentro de los plazos señalados para cada transacción según corresponda.
- b. Toda transferencia o pago se realizará a la cuenta indicada por "EL CLIENTE", con independencia de la información adicional que se señale, por lo que será su responsabilidad verificar la veracidad de la totalidad de la información, no existiendo responsabilidad de ninguna índole para "EL BANCO".
- c. Tratándose de pagos de servicios, de facturas o pagos a terceros, "EL BANCO" queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe "EL CLIENTE" se realizan en forma extemporánea.
- d. "EL BANCO" fijará libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de los servicios, el límite de los retiros o disposiciones, de las transferencias o aportaciones.
- e. "EL CLIENTE" conviene en que de requerir alguna operación cambiaria de Moneda Nacional a cualquier Moneda Extranjera o de cualquier Moneda Extranjera a Moneda Nacional, esta se efectuará al tipo de cambio de venta en ventanilla que "EL BANCO" ofrezca a sus clientes en el día y hora en que se realice cada operación cambiaria. Las operaciones cambiarias estarán sujetas a las disponibilidades de "EL BANCO" y conforme a las reglas y disposiciones legales aplicables.
- f. La prestación de servicios bancarios a través de "Medios Electrónicos" invariablemente estará sujeta a la existencia de saldo suficiente a favor de "EL CLIENTE", en ningún caso "EL BANCO" estará obligado a cumplir las instrucciones de "EL CLIENTE" si no existen en su favor saldos disponibles para ejecutar las instrucciones de que se trate. Igualmente, "EL BANCO" deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones de "EL CLIENTE" que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes.
- g. Expresamente reconoce "EL CLIENTE" que los registros de las operaciones a que se refiere el presente "ACUERDO" que aparezcan en los sistemas de "EL BANCO" y en los comprobantes que de las mismas expidan, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal como constancia de que operó a través del equipo o sistema electrónico que hubiese emitido el comprobante de que se trate.
- Expresamente reconoce "EL CLIENTE" que los registros de las operaciones a que se refiere el presente "ACUERDO" que aparezcan en los sistemas de "EL BANCO" y en los comprobantes que de las mismas expidan, tendrán pleno valor probatorio
- h. En los estados de cuenta que se haga llegar a "EL CLIENTE", se harán constar e identificarán las operaciones realizadas mediante "Medios Electrónicos". Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y términos de "EL CONTRATO" en su título sexto, capítulo único, de las cláusulas comunes a los contratos materia de este instrumento, en su cláusula décima novena.
9. "EL CLIENTE" y "EL BANCO" convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través de "Medios Electrónicos" en los siguientes casos:
- a. Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.



**CIBanco, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

Calz. Mariano Escobedo 595,
Col. Polanco V Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11560, CDMX.

**ACUERDO DE USO DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS PERSONAS FÍSICAS**

Folio:

- b. Cuando alguna Cuenta o Tarjeta no se encuentre dada de alta para efectos de la prestación de servicios a través de "Medios Electrónicos", o bien se encuentre cancelada, aun cuando no hubiere sido dada de baja.
- c. Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando "EL CLIENTE" no tenga saldo a su favor.
- d. Cuando los equipos de cómputo, smartphone o el acceso a Internet de "EL CLIENTE" no se encuentren actualizados, los navegadores y sistemas operativos no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los equipos y sistemas automatizados que "EL BANCO" ponga a su disposición.
- e. En razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los sistemas de "EL BANCO", que no pudieran evitarse.

10.- Para lograr la conexión a la BANCA POR INTERNET o la BANCA MÓVIL, "EL CLIENTE" deberá contar con equipo de cómputo y/o smartphone y con servicio de Internet, mismos que deberán mantener actualizados los navegadores y sistemas operativos de modo que conserven la compatibilidad con los equipos y sistemas de "EL BANCO". "EL CLIENTE", en este acto, acepta que él es el único responsable del uso que le dé al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con "EL BANCO" o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, "EL CLIENTE", en este acto, libera a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le dé o llegue a dar a dicho equipo y los sistemas, así como por usar páginas de Internet no seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente accedan a su equipo de cómputo, smartphone u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus "Claves de Acceso".

Asimismo, "EL CLIENTE", se obliga a evitar abrir y/o contestar correos electrónicos de terceros que desconozca, así como utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieran para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad.

Será bajo la más exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE", visitar sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial de "EL CLIENTE", así como bajar cualquier contenido de tales sitios y/o descargar sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.

11. El uso de servicios bancarios a través de "Medios Electrónicos" representa grandes beneficios para "EL CLIENTE", no obstante, su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio de "EL CLIENTE", riesgos que pueden ser mitigados por "EL CLIENTE" siguiendo ciertas pautas básicas de protección de Información personal y "Claves de Acceso" las cuales están contenidas en la página web de "EL BANCO" en el apartado denominado Consejos de Seguridad Banca Electrónica: <http://www.cibanco.com/es/cibanco/seguridad>

12. Las comisiones relacionadas con la celebración de operaciones y utilización de servicios a través de "Medios Electrónicos", se causarán de conformidad a las tarifas establecidas por "EL BANCO" para cada tipo de operación, servicio y medio de acceso, las comisiones se darán a conocer en documento por separado y serán revisables con la periodicidad que "EL BANCO" libremente determine.

SEGUNDA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que a excepción de las condiciones y términos en el presente "ACUERDO", todos los demás términos y condiciones establecidos en "EL CONTRATO" que no sean contrarios al presente instrumento, conserven su vigor y fuerza legal, por lo que seguirán surtiendo todos sus efectos y "LAS PARTES" continuarán obligadas en los términos pactados en dicho documento, es por ende que todo lo no previsto en el presente "ACUERDO" se seguirá rigiendo por "EL CONTRATO" y por ende el presente "ACUERDO" no implica modificación alguna o renovación del mismo.

TERCERA. Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban hacerse en el cumplimiento de este "ACUERDO", incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se harán en los mismos domicilios establecidos por "LAS PARTES" en términos de "EL CONTRATO".

CUARTA. El presente "ACUERDO" será regido e interpretado de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación y cumplimiento forzoso del presente "ACUERDO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



**CIBanco, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

Calz. Mariano Escobedo 595,
Col. Polanco V Sección,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11560, CDMX.

**ACUERDO DE USO DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS PERSONAS FÍSICAS**

Folio:

Declaro y ratifico haber leído y entendido el "ACUERDO" contenido en este documento y el "Aviso Legal" que en relación con el servicio de BANCA ELECTRÓNICA aparece en la página web de CIBanco (www.cibanco.com), por lo que manifiesto mi entera y expresa conformidad con las definiciones, términos y condiciones que ahí aparecen. De igual forma, manifiesto conocer y entender los riesgos y alcances de los servicios y operaciones que se efectúan o prestan a través de la BANCA POR INTERNET y la BANCA MÓVIL; así como las disposiciones legales que existen al respecto, de modo que acepto que es bajo mi entera responsabilidad el uso de Internet y en general el uso de "Medios Electrónicos". Adicionalmente, manifiesto que asumo cualquier responsabilidad sobre el equipo de cómputo y/o smartphone con el que llegue a acceder a los servicios de BANCA ELECTRÓNICA. De acuerdo a lo anterior, reconozco que el hecho de firmar este documento es prueba de que he aceptado obligarme en los términos que se establecen en el ya mencionado "ACUERDO". Finalmente, en este acto hago constar que he recibido el dispositivo identificado como "Token", el cual me permitirá generar "Contraseñas Dinámicas de un solo uso (OTP)", haciéndome responsable de su uso a partir de esta fecha.

En los términos de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, el uso de los medios de electrónicos y autenticación previstos en el presente documento, para realizar las operaciones y servicios financieros, sustituirá la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

En la ciudad de _____, el día _____ del mes _____ del año _____

"EL CLIENTE"

"EL BANCO"

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA